BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.860

EDICION DE 104 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 25 de Octubre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

...to del Rosario ...an y Avda. Belgrano ROSARIO 1-41|2389

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 30.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 24 de Octubre de 1940

	m$n.
Por avisos	1.492.—
Por marcas	880.—
Por adicionales de marcas	318.—
Por suscripciones	2.30
Por venta de ejemplares y folletos	16.10
Total	2.708.40

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

74.625.—5318. — Declarando libre de derechos de importación y adicional de 10 o|o, al "lingote de hierro fundido". (página 14505)

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

74.380.—5321. — Se dispone que los contratos de valores mobiliarios realizados con los bancos, no están gravados con impuesto de sellos. (página 14505)

74.635.—5322. — Sustituyendo el artículo 20 del título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos. (página 14505)

74.634.—5323. — Sustituyendo el artículo 67 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos. (página 14506)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 14506)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 14507)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 14507)

Banco Central de la República Argentina— (página 14507)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 14507)

Edictos del día— (página 14508)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 14508)

Avisos diversos— (página 14508)

Nuevas transferencias de negocios— (página 14509)

Nuevas convocatorias— (página 14510)

Transferencias anteriores de negocios— (página 14512)

Convocatorias anteriores— (página 14514)

Licitaciones anteriores— (página 14525)

Edictos anteriores— (página 14528)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 14580)

Registro de patentes y marcas— (página 14584)

Sección balances

(página 14593)

Otros Balances—

1720.—Calera Avellaneda, Sociedad Anónima. (página 14510)

19.—La Oxígena, Sociedad Anónima. (página 14511)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Declarando libre de derechos de importación y adicional de 10 o|o al "lingote de hierro fundido".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940.

74.625. — 5318. — Exp. 19.317|940. — Dto. N.º 354. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que auspicia la liberación de derechos de importación y adicional del 10 o|o, del hierro en lingotes para fundición de la partida 1653 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de la gestión promovida se hace mérito de que, en estos momentos, el país tiende por sí mismo con su Fábrica Militar de Aceros y con otras similares de la industria privada, existentes y en vías de erección, a solucionar el importante problema de la fabricación de aceros, realizándose ingentes esfuerzos para llegar a producir en un lapso de cinco años 100.000 toneladas anuales. Por los acontecimientos europeos conocidos, el lingote de proveniencia europea ha encarecido extraordinariamente, y lo que es más importante no existe seguridad ninguna de podérselo procurar. Esto obliga a recurrir al lingote de otra procedencia de calidad inferior, lo que de por sí, significa también un encarecimiento apreciable. A estos inconvenientes para la producción del acero y para que esa industria pueda desarrollarse convenientemente, se agregan los derechos de importación con que está gravada tal materia prima;

Que el Art. 35.º de la Ley 12.578 (Texto definitivo), faculta al Poder Ejecutivo a reducir o liberar de derechos aduaneros y del adicional de 10 o|o al hierro fundido en lingotes (partida N.º 1653 de la Tarifa de Avalúos), en el momento que lo juzgue oportuno;

Que de los informes producidos en autos, surge que en la actualidad es oportuno liberar de derechos de importación el material de que se trata, puesto que los centros europeos productores, prácticamente están cerrados a la exportación, debiéndose por ello recurrir a los de otra procedencia de inferior calidad, lo que encarece la producción de aceros y dificulta el desenvolvimiento de la industria siderúrgica y metalúrgica nacional que se procura consolidar;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hasta nueva disposición, declárase libre de derechos de importación y adicional de 10 o|o, el hierro fundido en lingotes de la partida número 1653, de la Tarifa de Avalúos.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se dispone que los contratos de valores mobiliarios realizados con los bancos no están gravados con impuesto de sellos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940.

74.380. — 5321. — Expte. 1.072-1939. — Dto. N.º 1.226. — Visto que la sociedad Roberts, Meynell y Cía. apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos (División Sellos), de fecha 10 de febrero de 1939, en la parte que le obliga a reponer con el sello en m$n. 2, previsto en el artículo 33, inciso 7.º de la Ley 11.290 (t. o.), cada uno de los 121 contratos de depósito de valores mobiliarios otorgados por el Banco de Londres y América del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición en virtud de la cual se exige el impuesto citado grava a "Toda actuación no administrativa que no tenga un sello especial determinado". Esta norma según resulta del artículo 2.º, inciso d) del Decreto Reglamentario, ha tenido por objeto crear una tasa fija para todos aquellos actos jurídicos entre particulares que aunque no constituyen por sí verdaderos contratos, sean susceptibles de originar obligaciones;

Que si bien el caso planteado encuadra en este concepto, debe tenerse en cuenta que los bancos actúan bajo un régimen especial desde el punto de vista administrativo y de legislación debido a su forma característica de operar; la cual autoriza a considerar que el legislador al sancionar el artículo 33, inciso 7.º de la ley, no tuvo en cuenta a estas instituciones, habiendo querido referirse a los actos realizados generalmente por los particulares en el desarrollo normal de sus actividades. Con otro criterio, por la aplicación de disposiciones generales como la citada se entorpecería la marcha normal de las empresas bancarias impidiéndoles las operaciones de poco monto en títulos y acciones, debido a que el impuesto absorbería la renta de los mismos, el importe de las comisiones y hasta parte del capital;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los contratos de depósitos de valores mobiliarios realizados con los bancos no están gravados con impuesto de sellos.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos (División Sellos), a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Sustituyendo el artículo 20 del título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940.

74.635. — 5.322. — Expte. 971-V-1936. — Dto. N.º 1.233. — Visto que varias firmas productoras y distribuidoras de nafta solicitan se modifiquen las disposiciones del Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en cuanto exigen la concordancia entre los análisis de la nafta en circulación y los análisis-tipo registrados antes de su expendio, y

CONSIDERANDO:

Que si bien debe mantenerse la exigencia del análisis de origen que tiende tanto a proteger los intereses fiscales como los del público consumidor, corresponde aclarar el artículo 20 del citado Título, a fin de que se admitan tolerancias respecto a variaciones que puedan ser el resultado de factores naturales característicos del producto, de acuerdo con el criterio expuesto por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el artículo 20 del Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por el siguiente:

"Artículo 20.° — Los envases, surtidores o camiones y vagones tanques que no tengan enunciada la marca de la nafta, deberán llevar en una etiqueta o cartel, o estampado sobre los mismos, el número del análisis-tipo de la nafta que contengan.

"Su contenido deberá responder al análisis-tipo de la marca o al indicado sobre el envase, salvo las diferencias que puedan atribuirse a la influencia de factores naturales, de acuerdo con las normas que establezca al respecto la Dirección de Oficinas Químicas".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Sustituyendo el artículo 67 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940.

74.634. — 5.323. — Expte. 262.876-1940. — Dto. N.° 1.232. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar los actuales recaudos reglamentarios, Art. 67, Título I, para evitar las transgresiones a las leyes de Impuestos Internos, que se operan mediante el empleo indebido de instrumentos fiscales, o su adulteración y falsificación;

Que, al mismo tiempo, y a fin de no causar inconvenientes a los industriales y comerciantes afectados, corresponde determinar con claridad, que las diligencias para devolver o inutilizar instrumentos y valores que no puedan emplearse en su destino correcto, se encuentran eximidas de sellado según lo establece el artículo 49, inciso 16) del texto ordenado de la Ley N.° 11.290 y de cualquier otra tasa adicional;

Que por otra parte, debe precisarse el alcance de la responsabilidad de los ferrocarriles por el transporte de envases vacíos con boletas sin destruir, a que se refiere el artículo 43 de la Reglamentación Provisoria de Vinos (Decreto N.° 54.757, del 14 de enero de 1935),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el artículo 67 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por el siguiente:

"Artículo 67.° — Está prohibida:

a) La posesión de instrumentos fiscales útiles por persona no autorizada para tenerlo en su poder;

b) La existencia de tales instrumentos fuera del local de la fábrica o comercio inscripto en la Administración, aun cuando el local [illegible] aquéllos se encuentren pertenezcan al contribuyente o sea habitado por él;

c) La retención indebida de valores, instrumentos de control o de fraccionamiento sobrante. Su existencia debe ser denunciada de inmediato a la Administración, a los efectos de su inutilización. Su devolución es obligatoria dentro de los diez días de realizada la operación que originó el sobrante y está exenta de tasa retributiva y de sellado;

d) La compraventa o transmisión, y el ofrecimiento de compraventa o transmisión de instrumentos fiscales (valorizados o de control) útiles;

e) La posesión, transferencia o aplicación de instrumentos fiscales usados, ya sea sueltos o adheridos a envases vacíos. En seguida de extraídas las materias gravadas de los envases que hayan servido para su circulación comercial —cualquiera sea el producto y la clase del envase—, deben destruirse en toda su extensión los fragmentos de instrumentos fiscales de impuestos internos que queden adheridos al continente, si fuesen fajas o estampillas y por lo menos las atestaciones de serie, numeración, grado, número de análisis y procedencia, si fuesen boletas;

Los poseedores de envases vacíos que tengan adheridos instrumentos fiscales sin destruir en la forma establecida en el párrafo anterior, serán penados conforme el artículo 28 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos;

La pena se aplicará en relación al monto del impuesto representado por los instrumentos fiscales no destruídos;

En idéntica penalidad incurrirán los poseedores de instrumentos fiscales usados, sueltos;

Las empresas transportadoras deberán hacer verificar por sus empleados, que los envases mayores vacíos que se les confían para el transporte y que hayan contenido vinos, alcoholes o cualquier clase de productos gravados, tengan totalmente destruídos los instrumentos fiscales de impuestos internos que oportunamente habilitaron la circulación de los mismos. Caso contrario, incurrirán en las penalidades fijadas en los párrafos precedentes;

f) La posesión, transferencia o aplicación de instrumentos falsos, adulterados, en un todo o en parte y simulados;

g) La posesión en fábrica de unidades no estampilladas, en los casos en que el estampillado inmediato, según lo dispuesto en los títulos respectivos, sea obligatorio. A este efecto inmediatamente de colocadas las materias gravadas en sus envases registrados de expendio, deberán adherirse a estos últimos las correspondientes etiquetas y|o fajas adicionales con las atestaciones reglamentarias, así como los respectivos instrumentos fiscales de circulación, salvo que el interesado haga uso de la franquicia acordada por el artículo 76, y en las condiciones del artículo 77 de este Título".

Art. 2.° — Modifícase el artículo 43 de la Reglamentación (Decreto número 72.281, del 9 de diciembre de 1935), en la forma siguiente:

"Artículo 43.° — Es obligatorio destruir los instrumentos fiscales de impuestos internos adheridos a botellas o envases mayores de circulación de vinos, una vez extraído todo su contenido, en la forma prevista por el artículo 67, inciso e) del Título I".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Gobernación de Los Andes. — Expediente N.° 188.604-939.

Señor Director de Minas: Adriano N. Taurel, argentino, mayor de edad, hacendado, casado, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Norte coincidirá con la desembocadura del arroyo Senguel, en el salar Centenario y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Sud 54° Oeste. Será justicia. — Fdo.: Adriano N. Taurel. — Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas diez y siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la solicitud de cateo, tramitada por expediente 188.596-1939. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 18 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 19 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 oct.-N.° 8391-v.25 oct.

Manifestación de descubrimiento de galena mina "25 de Mayo", a nombre del señor Amín Eljatib Bitar, en el Departamento Futaleufu, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 187.821-1939.

Trevelin (Territorio Nacional del Chubut), a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Al señor Director de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Amín Eljatib Bitar, de profesión joyero, de estado casado, domiciliado en Trevelín, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, un yacimiento de galena, que contiene plata y plomo, encontrado accidentalmente, por esta razón concurre a efectuar la siguiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra adjunta y que se acompaña ha sido extraída en el punto ubicado al pie de la cordillera, primer filón o loma al Este del Arroyo Blanco, que corre dentro de los límites de la legua 22 veinte y dos de la Colonia 16 de Octubre, ignorando si es fiscal o de propiedad, no existen minas colindantes. La mina la denominaré 25 de Mayo. Acompaño un giro postal número 643.267 letra K por la suma de $ 4.00 moneda nacional, además por encomienda N.° 828.453 letra H recibo de la encomienda perteneciente a la muestra del mineral y un papel sellado nacional de $ 1.50 N.° 278.448, habilitado con dos estampillas nacionales Nos. 0064366-0064367 valor de cuatro pesos cada una. Será justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas veinte y dos minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de galena en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufu, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar. El descubrimiento de que se trata, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 22 de la Colonia 16 de Octubre y el punto de extracción de la muestra se halla en la intersección de dos rectas que son paralelas respectivamente a los límites Sudeste y Sudoeste del lote 22 citado y distan respectivamente 1.500 metros de dichos límites. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Julio 10 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Julio 25 de 1940. — Se registró la manifestación de descubrimiento de galena (mina "25 de Mayo"), presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, bajo el N.° 553, folio 182 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.8 oct.-N.° 8167-v.8 oct.
e.17 oct. N.° 8167-v.17 oct.
e.25 oct. N.° 8167-v.25 oct.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 82.574-1940.

"Buenos Aires, Octubre 1.° de 1940. — Atento a lo informado y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóonganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Octubre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.91	98.11

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública

2.° Llamado

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de papeles, cartulinas, cartones, maderas, libros de fabricación especial, formularios e impresos, varios, etcétera (2do. llamado), destinados a los servicios de la Repartición durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (6.° piso, Corrientes y Leandro N. Alem), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el Salón de Actos (Oficina 642, 6.° piso, Corrientes 172), el día 18 de noviembre de 1940, a las 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1940. — Carlos H. Sal.

e.25 oct.-N.° L-1822-v.6 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1940, a las 16 horas, para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio "Laboratorio y Farmacia" del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe número 953, Capital Federal y en los Juzgados Federales de las ciudades de Paraná y de Concepción del Uruguay. —

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya en los expresados Juzgados Federales y en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes número 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1940. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-N.° L-1832-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 230. Muebles, casilleros metálicos y máquinas de escribir, para el día 28 de octubre a las 15 horas.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1940. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.25 oct.-L-1833-v.28 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 13 de noviembre de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación del edificio de la Escuela N.° 28 de "María Grande" (Provincia de Entre Ríos).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos). — El Secretario General.

e.25 oct.-N.° L-1779-v.12 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1940, a las 12 horas, por la provisión de pan o galleta, a las Guarniciones de Capital Federal, Campo de Mayo, Palomar y Liniers, durante el año 1941.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la V. División Compras de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal, cualquier día hábil de 7 a 13 horas, con excepción de los sábados que será de 7 a 12 horas.

Alfredo Depetris, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.25 oct.-N.° L-1811-v.13 nov.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Noviembre 19-1940, a las 16,30 horas, servicio transporte fluvial de materiales de Rosario a San Lorenzo (Pliego 8267).

Noviembre 22-1940, a las 15 horas; válvulas y bridas (8249).

Noviembre 27-1940, a las 15.30 horas; herramientas de pesca "Rotary" (8250)

Noviembre 28-1940, a las 14 horas; metales varios (8262).

Diciembre 3-1940; construcción casa habitación en Destilería La Plata (8246) a las 15,30 horas; papelería (8248), 16 horas.

Diciembre 4-1940; repuestos para motores "Man" (8255), a las 14 horas; postes para líneas de alta tensión (8264) 16,30 horas.

Diciembre 9-1940; libros en blanco y formularios (8247), a las 14 horas; alambres varios (8252), 14,30 horas; cables conductores y accesorios eléctricos (8254), 15,30 horas; caños de acero sin costura (8256), 16 horas.

Diciembre 10-1940; alambres, tejidos metálicos, telas metálicas y alambres de púa (8259|8261), de 14,30 a 15,30 horas; correas varias (8263), 16 horas.

Diciembre 11-1940, a las 14 horas; correas varias (8265).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, Piso 3.°, Buenos Aires.

e.25 oct.-N.° L-1839-v.30 oct.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Noviembre 27-1940, a las 16 horas; caños de conducción y de acero sin costura (Pliego 8251).

Noviembre 28-1940, a las 14,30 horas; barras de sondeo y uniones "Rotary" (Pliego 8266).

Diciembre 9-1940, a las 15 horas; cables conductores y accesorios (Pliego 8253).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, Piso 3.°, Buenos Aires.

e.25 oct.-N.° L-1840-v.6 nov.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales y construcción de la obra que a continuación se detallan:

Diciembre 3-1940, a las 15 horas; construcción planta para tratamiento de agua en campamento Vespucio (Pliego 8245).

Diciembre 10-1940, a las 14 horas; caños de conducción y de acero sin costura (Pliego 8257).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.25 oct.-N.° L-1841-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Paranay Guazú a arroyo Itacuruzú, $ 33.992,50.

Hasta el día 19 de noviembre, en el Juzgado Letrado de Posadas, o para el día 25 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.25 oct.-N.° L-1802-v.30 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 32.090-D.T.C.-1940.

Llámase a licitación pública para la construcción de la verja, cerco y vereda en los frentes del Establecimiento Palermo de la Institución.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de noviembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1940.

e.25 oct.-N.° L-1869-v.13 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. Nos. O. C. 2277|30; A. G. 1|2|224.

Llámase a licitación pública para adjudicar la provisión y lavado de toallas, guardapolvos, etc., en las Oficinas Centrales de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con las bases y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 2277|30.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, el día 3 de Diciembre de 1940 a las 13 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.25 oct.-N.° 1836-L-v.30 oct.

Exptes. Nos. O. C. 1091|40; O. C. 37|41 A. 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de Diciembre de 1940: Aparejos y gatos (O. C. 1091|40).

5 de Diciembre de 1940: Ruedas para zorras (O. C. 37|41 A. 1.).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entrada de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.25 oct.-N.° 1837-L-v.30 oct.

Exptes: O. C. 36|41, O. C. 1051|40

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

27 de noviembre de 1940. — Alambres acero inoxidable, alambres de latón, alambres hierro galvanizado, alambres de hierro negro, etc. (O. C. 36|41).

29 de noviembre de 1940. — Caños de hierro galvanizado y accesorios para servicio de agua, válvulas, caños de acero sin costura para calafateos, etc. (O. C. 1051|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.25 oct.-N.° L-1834-v.6 nov.

Exptes: O. C. 1107|40, O. C. 559|40

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

2 de diciembre de 1940. — Elementos

de refrigeración para locomotora a condensación. (O. C. 1107|40).

9 de diciembre de 1940. — Elásticos para locomotoras, coches, vagones y tenders. (O. C. 559|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.25 oct.-N.° L-1835-v.30 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 3981-R|40, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 140, del 19 septiembre de 1935, concordante con el 309 de las O. O. de Aduana.

Vapor: Asturiano; fecha de entrada al puerto: mayo 7|940; s|m.; s|n.; 1 elástico para cama.

El Jefe

e.25 oct.-v.13 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber, que previa publicación del presente edicto por cinco días en el "Boletín Oficial", se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el poder general que el gerente de la sociedad comercial **"L. Mayrhofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, haciendo uso de las facultades expresas que le acuerda el respectivo contrato social, ha conferido, a favor de los señores José María Fariña y Germán Schötz, para cuidar, administrar e intervenir en los asuntos y negocios sociales.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 oct.-N.° 8887-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Contreras Morales, cede y transfiere al doctor César Alberto Taquini, las sesenta y cinco cuotas y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio de la sociedad denominada **"Contreras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, lo que efectúa por el precio de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el escribano don Máximo D. Adano, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 oct.-N.° 8896-v.30 oct.

VALLEJOS BOIDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Casimiro Claudio Vallejos, viudo, domiciliado en la calle Conesa, ochocientos cuarenta; don Nicolás Boidi, casado, domiciliado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Arturo Julián Vallejo, casado, domiciliado en la calle Donado dos mil quinientos treinta y cinco; don Raúl Eusebio Ladoux, casado, domiciliado en la calle Caseros quinientos seis; don Julio César Maffei, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil ciento nueve; don Arturo Greppi, casado, domiciliado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Manuel Erosa, soltero, domiciliado en la calle Alsina cuatrocientos cuarenta y don Adolfo Bartolili, casado, domiciliado en la calle Valdenegro dos mil ochocientos setenta y siete, todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe así como de que exponen: Que han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará 'Vallejos Boidi, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y su radio de acción se extenderá a todo el territorio de la República y cualquier punto del exterior, pudiendo a estos efectos establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el primero de julio último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones ya realizadas. — El plazo establecido se considerará tacitamente prorrogado por tiempo interminado si la mayoría de capital no resolviese la disolución de la Sociedad con un preaviso de un año por lo menos. — Tercera: Esta Sociedad es continuación y sucesora de la comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro "Vallejos Boidi y Compañía", integrada por los señores Casimiro Claudio Vallejos, Nicolás Boidi y Arturo Julián Vallejo, ya nombrados y disuelta por ante mí por escritura precedente pasada al folio trescientos nueve del presente protocolo, haciéndose cargo por lo tanto de todos los bienes, créditos y deudas que formaban el patrimonio de la entidad disuelta y en tal virtud ejercerá sin limitación alguna todos los derechos y acciones que a ésta competían. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales, representaciones y consignaciones en general, compra y venta de materias primas, productos manufacturados, fabricación de otros y todo acto relacionado con el carácter y calificación que enviste. — Quinta: El capital social está representado por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: setenta y seis cuotas por el señor Casimiro Claudio Vallejos, de las cuales, sesenta y tres representan el haber líquido que se adjudicó al nombrado en la disolución de la sociedad "Vallejos, Boidi y Compañía" y las trece restantes lo son en efectivo; treinta y una cuotas por el señor Nicolás Boidi, distribuídas, veintisiete por el primer concepto indicado para el anterior y cuatro en efectivo; veintidós cuotas el señor Arturo Julián Vallejo, comprendidas como en los dos casos precedentes, diez por el primer concepto y doce en efectivo; cinco cuotas en efectivo por el señor Raúl Eusebio Ladoux; cinco cuotas en efectivo por el señor Julio César Maffei; cinco cuotas en efectivo por el señor Artaro Greppi; cinco cuotas en efectivo por el señor Juan Manuel Erosa y una cuota en efectivo por el señor Adolfo Bartolini. — Los aportes originados de la disolución de la sociedad "Vallejos, Boidi y Compañía", emanan del balance realizado el treinta de junio último del que agrego una copia firmada por las partes, constituyéndolos, mercaderías, efectos diversos, instalaciones créditos y otros bienes, previa deducción de los débitos. — De los aportes en efectivo los socios han integrado el cincuenta por ciento y el resto lo será cuando así lo resuelvan los socios, habiéndose depositado la suma correspondiente o sean veinticinco mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, Casa Central, según boleta que tengo a la vista. — Será permitida la venta y cesión de las cuotas que componen el capital social mediante acuerdo que represente mayoría de socios y los tres cuartos del capital por lo menos. — Sexta: La administración, dirección, representación y gerencia serán ejercidas indistintamente por los socios Casimiro Claudio Vallejos, Nicolás Boidi y Arturo Julián Vallejo, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Las atribuciones de los gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza y por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración o disposición sean necesarios al objeto de la Sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes, operar con toda clase de establecimientos de crédito y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo con las leyes de su constitución y reglamentos internos, adquirir, permutar y recibir en donación bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmen propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, persiguir el cobro de lo que se le adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso. — Será necesaria la intervención y firma conjunta de dos de los socios gerentes por lo menos, cuando se trate de conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos ya sean los de intervención individual o conjunta practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptima: Todos los años se practicará un balance general, sin perjuicio de los que reputen necesario verificar en cualquier momento por lo menos tres de los socios. — De las utilidades líquidas resultantes de cada fin de ejercicio se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — La distribución del remanente de las ganancias se hará en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas se soportarán del mismo modo. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad y la fijación del sueldo de los gerentes se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Todas las resoluciones deberán contar por lo menos con mayoría absoluta de capital. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior o abonado a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades en no más de diez cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual. — Dicho haber se establecerá mediante un balance especial. — La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo con las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios sus herederos o representantes será resuelta mediante una reunión que requerirá para la decisión que adopte mayoría absoluta de capital y de socios. — Si la resolución no fuera acatada, la cuestión se someterá a la decisión de árbitros que serán nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros todo ello previa determinación de la multa a que se hará pasible quien o quienes no se avengan al fallo que se dicte que será inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Vallejos, Boidi Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato en todas sus partes y aspectos. — Así lo dijeron y otorgaron y previa lectura que les dí, se ratifican en su contenido, firmándola en prueba de conformidad por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son don Tulio Abel Sanguineti y don Roque Lago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que certifico. — C. C. Vallejos. — Nicolás Boidi. — A. J. Vallejo. — Raúl E. Ladoux. — J. C. Maffei. — Arturo Greppi. — J. M. Erosa. — A. Bartolini. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayrú. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos diez vuelto de su protocolo y Registro número doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellados de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente de un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta. — Hay un sello y una estampilla. — Eustaquio B. Labayrú.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 oct.-N.° 8868-v.30 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de noviembre de 1940, del empréstito Repatriación de Deuda Externa 1937 — Ley 12.345, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.126.100 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 15 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1940.

e.17 oct. v.31 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle: Crámer de Avilés a Pino; Filiberto de Entre Ríos a Solís; Formosa, de Beauchef a José M. Moreno; García del Río, de Avda. del Tejar a Lugones; Holmberg, de Republiquetas a Ruiz Huidobro; O'Higgins, de Ramallo a Pico; Ponsonby, de Avda. Sáenz a Tilcara; Ramón L. Falcón, de Oliden a Fonrouge; Uspallata, de Pepirí a Almafuerte; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940. — E Secretario de Obras Públicas.

e.21 oct.-N.° L-1799-v.30 oct.

Compañía Anónima de Seguros

"UNION COMERCIANTES"

Ampliación de capital

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de julio de 1938, dispuso: Acordar autorización al Directorio para elevar el capital social de la Compañía hasta la suma de $ 2.000.000 m|n., prescripto por los Arts. 6.° y 7.° de los estatutos, cuando lo estime oportuno, pudiendo disponer al efecto de las Reservas libres, hasta la suma de pesos 1.000.000 m|n., y emitiendo acciones liberadas o con el porcentaje que también a juicio del Directorio se estime conveniente, y con el fin de ponerla en ejecución, el Directorio reunido en sesión de fecha 19 de septiembre de 1940, ha resuelto hacer la publicación correspondiente por treinta días.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1940. — El Gerente.

e.7 oct.-N.° 7570-v.6 nov.

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima

Llamado a los accionistas para el canje de acciones.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 10 de junio de 1940, se invita a los señores accionistas a depositar en la gerencia de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 2176, Capital Federal, los títulos de acciones de $ 113.63 m|n. c|u., actualmente en circulación, para efectuar el canje de las mismas en la forma resuelta, a saber:

1.°) Cada acción de $ 113.63 m|n., será canjeada por otra de $ 100 m|n. y un certificado de $ 10. — Los $ 3.63 restantes pasan a fondo de previsión.

2.°) Los certificados no gozarán de dividendo y servirán para suscribir o integrar nuevas acciones.

3.°) Podrán transferirse por vía de endoso a otro accionista.

4.°) Caducarán el 30 de junio de 1943.

5.°) Las acciones que se suscriban con certificados hasta el 31 de diciembre de 1940, estarán exentas de derechos de inscripción. — Podrán ser suscriptas exclusivamente por accionistas y a prorrata de las que posean a la fecha de esta Asamblea General Extraordinaria.

El canje de acciones es obligatorio y las no canjeadas quedarán prescriptas y cesarán de devengar dividendo para el futuro transcurrido tres años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 848 del Código de Comercio.

El comienzo del plazo será el día 30 de noviembre de 1940.

Los títulos para el canje pueden ser depositados desde la fecha.

Las reformas fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1940 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de octubre de 1940.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. —

Eduardo Ambrosetti, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

e.19 oct.-N.° 8717-v.25 nov.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General. —

Expediente N.° 1099|39. — Nombre de la empresa: "Corporación Patronal de Camiones de Córdoba", Sdad. Comercial de Responsabilidad Ltda. — Domicilio de la misma: Salta N.° 359, Córdoba. — Clase de servicio: Cargas generales. — Itinerario: Entre Buenos Aires y Córdoba por la Ruta Nacional N.° 9. — Y entre Buenos Aires y Carlos Casares, pasando por: Luján, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Bragado y 9 de Julio.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.25 oct.-N.° 8880-v.25 oct.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General. — Expediente N.° 388|39. — Nombre de la empresa: "Trápaga" de Emma B. Vda. de Trápaga. — Domicilio de la misma: Buenos Aires N.° 375, Paraná. Clase de servicio: Cargas generales. — Itinerario: Entre Santa Fe y Paraná por medio de la Balsa-Automóvil del Ministerio de Obras Públicas.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.25 oct.-N.° 8898-v.25 oct.

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por: a) Teniente Coronel Enrique Pinte, sobre 456 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 10.834 al 11.289. b) Gerardo Enrique Pinte, sobre 936 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 14.501 al 14.700; 15.301 al 15.532; 27.301 al 27.604 y del 178.301 al 178.500. c) Maxime Nieuwenhuye, sobre 109 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 4.435 al 4.436; 6.608; 7.635; 11.521 al 11.566; 29.628 al 29.637; 32.302 al 32.310; 42.308; 175.222 al 175.227; 193.127 al 193.134; 197.214 al 197.229; d) Philippe Morel de Boucle Saint Denis, sobre 17 acciones de la Sociedad, valor nominal m$n. 140 c|u. números 13.846 al 13.859; 191.401 al 191.403. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.25 oct.-N.° 8897-v.30 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al Comercio: Sdad. "Miguel Compte & Cía.", dedicada a la importación y exportación en general, con domicilio en **Díaz Vélez 4335|45**, hace saber que el señor Miguel Compte Ugena, con domicilio en Díaz Vélez 4335|45, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad del rubro. — Reclamos en la misma sociedad, Díaz Vélez 4335|45. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1940. —

e.25 oct.-N.° 8871-v.30 oct.

Juan Marchis, martillero público, comunica al comercio que por su intermedio, rematará el día 5 de noviembre, a las 15 horas, las mercaderías, maquinarias y útiles que constituyen la zapatería del señor Carlos Zotter, de la calle **Freyre 1319, Capital.** — Reclamo ley 11.867, Carlos Pellegrini 475, U. T. 35-0193.

e.25 oct.-N.° 8872-v.30 oct.

Comunícase la disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva en Comandita "Stange, Diez y Compañía", que explota fábrica de tejidos de seda y mezcla e importación y compra-venta al por mayor de artículos del ramo, con domicilio calle **Belgrano N.° 1352** transfiriendo el socio don Oscar Ernesto Müller, su parte a los otros socios señores Juan Enrique Stange, Pablo Diez Lafuente y Waldemar Buchhorn, quienes simultáneamente transfieren todo el activo y pasivo a la nueva firma que constituyen "Stange, Diez y Compañía", para proseguir los negocios de aquélla. Reclamos ante el escribano Félix Guillén, calle 11 N.° 715, La Plata, Buenos Aires, ... Octubre de 1940.

e.25 oct.-N.° 8873-v.30 oct.

Emilia Echevestre de Villar vende, a Ramón Ríos, su negocio de lechería, sito **Trolé 244.** Reclamos término de ley, escribano José Novellino, Av. de Mayo 634, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 oct.-N.° 8874-v.30 oct.

Pedro Alvarez (h.) vende, a Sara Solarolo, su negocio de farmacia denominado "Varela", sita **Carlos Calvo 3000.** Reclamos término de ley, escribano José Novellino, Av. de Mayo 634, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 oct.-N.° 8875-v.30 oct.

Se hace saber que la sociedad Juan C. Faes y Compañía, con domicilio y negocio en esta Capital, calle **Gonçalvez Díaz 1102 al 1110**, y que se dedica a depósito de flejes y arpilleras nuevas y usadas, artículos para barraqueros y flejes para cajones y cascos, se disuelve, haciendo transferencia del mismo al socio señor Cirilo Juan Faes, con el mismo domicilio. — Reclamos término de ley, Escribanos A. Rillo y C. Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.25 oct.-N.° 8866-v.30 oct.

Al comercio: Salvador Cassano vende a Domingo D'Achille su parte mitad del restaurant, vinos y cervezas que poseen en común, **Eduardo Madero 680**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio término de ley.

e.25 oct.-N.° 8867-v.30 oct.

Virgilio Ricci, vende a Bernardo Serra, un negocio, despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle **Timbó N.° 3400**, Capital Federal, pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al vendedor, calle Timbó N.° 3400. — Domicilio del comprador Avda. América N.° 3280. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1940.

e.25 oct.-N.° 8869-v.30 oct.

Rosario Secvotti de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639 avisa José Humberto Bellagamba, venderá José Seravaglieri el almacén y restaurant **Loyola 1 esquina Lavalle 4699**, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.25 oct.-N.° 8870-v.30 oct.

Se avisa que la sociedad "Barugel Azulay y Cía.", calle Victoria 4176, importación de materiales de construcción y comisiones, toma a su cargo el activo y pasivo de la firma "Ernesto Barugel", de igual domicilio y objeto. Reclamaciones a nueva sociedad, Victoria 4176.

e.25 oct.-N.° 8886-v.30 oct.

Avisa Luis Villar, balanceador público, oficinas Moreno 1768, 37-3715, Santiago Ottonello, vende a Francisco Fernández, su negocio de despacho de pan y facturas, sito **Chiclana 3914**, domicilio de ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.25 oct.-N.° 8888-v.30 oct.

Emilio Calatayud, martillero público, con oficinas en Chile 1125, avisa que Manuel Martínez, le vende al señor Fernando Vaulato su negocio de restaurant y parrilla. Calle **Constitución 1993.** Donde constituyen domicilio. Reclamos mis oficinas.

e.25 oct.-N.° 8889-v.30 oct.

Avisan P. F. Pellerano & L. J. Muzio, oficinas Presidente Luis Sáenz Peña 822, que por su intermedio, Vicente Metatiero, vende a Evaristo Ogando Mouzo, la carnicería sita **Necochea 1323**, domicilio ambas partes.

e.25 oct.-N.° 8893-v.30 oct.

El escribano Eduardo Pedernera, con oficina en Sarmiento 930, avisa que Ernesto Piccinini, domiciliado en Vieytes 1921, vende a Ramón Rial García, con domicilio legal en mi oficina, el negocio de quesería y fiambrería, establecido en el **puesto 178 del Mercado del Plata Carlos Pellegrini y Sarmiento** de esta Capital. — Reclamos término de ley.

e.25 oct.-N.° 8895-v.30 oct.

Avísase que Sebastián Bengochea vende libre gravámenes a Manuel Gutiérrez, su negocio lechería y anexos, calle **Jufré 369.** — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.25 oct.-N.° 8877-v.30 oct.

José Pulian, Alsina 1226, avisa que José Taboada e Hijo vende su chocolatería y lunch calle **Lavalle 180**, al señor Roque Donato Cianci, quienes constituyen domicilio para reclamos de ley en mis oficinas.

e.25 oct.-N.° 8881-v.30 oct.

Baltasar Rossi vende a Teresio Barbarini, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados de la calle **Inclán 4188.** — Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen domicilio legal y constituyen domicilio, por el término de ley.

e.25 oct.-N.° 8882-v.30 oct.

Al comercio aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominados La Intermediaria, vendo al señor Pedro Ramón Fernández, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en Tellier número 70, quien se hace cargo del activo y pasivo existente en el citado negocio. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Claudio García, Tellier 70. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1940.

e.25 oct.-N.° 8885-v.30 oct.

(1) "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle Pedro Goyena números 150|54. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Ambrosio Castelli, Américo Valentín Castelli y Dante José Castelli, Pedro Goyena 150|54 — Compradores: David Alvarez Alvarez, Manuel Rodríguez Souto y Miguel Codeglia, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 oct.-N.° 8784-v.30 oct.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FOX FILM DE LA ARGENTINA, SOC. ANON.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de noviembre 1940, a las 15 horas, en el local Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado y aplicación reservas.

2.° Modificación artículos 5, 6, 15 y 40 de los estatutos.

3.° Autorizar a una persona para gestionar aprobación reformas.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.25 oct.-N.° 8878-v.12 nov.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.° de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día miércoles 30 de octubre, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de vice-comodoro, por dos años, en reemplazo del señor Juan A. Cuareta, que termina su mandato.

3.° Elección de tres vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Castiglioni, Ernesto E. Tagwerker y Julio E. Gerhardt, que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico por un año en reemplazo del señor Pablo Galimberti, que termina su mandato.

5.° Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta. — El secretario honorario.

e.25 oct.-N.° 8879-v.30 oct.

NILSSEN, OLSEN Y CIA. LTDA.

Exportación Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre 1940, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inciso 1, Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.25 oct.-N.° 8876-v.13 nov.

PAUL BARDIN E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de noviembre 1940, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1940, e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.25 oct.-N.° 8891-v.13 nov.

Sociedad Anónima GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de noviembre de 1940, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Compra de bienes raíces.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-N.° 8884-v.13 nov.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre 1940, a las 20 horas, en el local social calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificación del artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad.

2.° Emolumentos a los directores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.25 oct.-N.° 8890-v.13 nov.

"OERTLY - VEDETTA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo-Americana

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 10.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1940, en la sede de la sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación económica de la sociedad.

2.° Resolver la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

3.° Designación de un liquidador y determinación de sus facultades.

4.° Remuneración al administrador único, hasta la fecha en que la sociedad entre en liquidación.

5.° Prórroga de los mandatos de los actuales síndicos titulares y síndicos suplentes hasta el fin de la liquidación.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según el Art. 8.° de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco de Londres y América del Sud, de esta plaza. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1940. — Administrador único, Emilio Ruhstaller.

e.25 oct.-N.° 8894-v.13 nov.

SECCION BALANCES

1720—

CALERA AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires

Aprobados sus estatutos por Decretos del P. E., fechas 3 de Mayo de 1919 y modificados por Decretos de fechas 29 de Agosto de 1921, 25 de Julio de 1928 y 31 de Enero de 1934.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio de 1919.

Capital autorizado .... m$n. 4.000.000.—

" suscripto y integrado .... " 3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1939

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Octubre de 1939.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Propiedades:				
Inmuebles "San Jacinto" con su yacimiento calcáreo, desvíos, casas habitaciones, etc. . . .	911.435.74			
Amortización total . .	141.737.88	769.697.86		
Inm. Avellaneda con sus desvíos	83.549.13			
Amortización total . .	14.055.92	69.493.21	839.191.07	
b) Fábricas en "San Jacinto"		5.955.233.76		
Amortización total		1.362.159.75	4.593.074.01	
c) Antig. Fáb. y Dep. "Avellaneda" ..		319.878.25		
Amortización total		214.445.24	105.433.01	
d) Depósito "Caballito"		36.325.90		
Amortización total		28.857.87	7.468.03	
e) Herramientas		11.—		
Amortización .		10.—	1.—	
f) Animales y rodados		283.85		
Amortización .		282.85	1.—	
g) Muebles y útiles		28.328.45		
Amortización		11.969.29	16.359.16	5.561.527.28
II. Activo Circulante:				
Productos elaborados, materiales, combustibles y envases				557.168.11
III. Activo Disponible:				
Caja		9.926.31		
Cheques		54.250.26	64.176.57	
Bancos			20.036.64	84.213.21
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			503.791.49	
Obligaciones a cobrar			5.176.83	
Depósitos en garantía			9.920.63	518.888.95
V. Activo Transitorio:				
Pagos anticipados correspondientes al ejercicio nuevo				8.008.19
VI. Activo Nominal:				
No existe.				
				6.729.805.74
Cuentas de Orden:				
Acciones del Directorio en custodia..				21.000.—
				6.750.805.74
PASIVO				
I. Pasivo no Exigible:				
Capital social suscripto e integrado			3.500.000.—	
Fondo de reserva legal		82.001.67		
Fondo de reserva facultativa		117.838.30		
Fondo Ley N.° 11.729		34.488.70	234.328.67	3.734.328.67
II. Pasivo Exigible:				
Acreedores varios		154.294.15		
Bancos en Cta. Cte.		392.928.22	547.222.37	
Obligaciones a pagar:				
Bancos			550.000.—	
Acreedores por financiación:				
Cuenta corriente		804.986.95		
Obligaciones a pagar		758.066.37	1.563.053.32	2.660.275.69